

SERCOP  
FERIA INCLUSIVA – CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO  
CDI-SERCOP-003-2015

**Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) QUE SUSCRIBEN EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- y ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR “CATALOGACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA”**

Comparecen a la suscripción del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) para la catalogación del “SERVICIO DE CAFETERÍA”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por la Ing. Cristina Ullauri Coordinador Zonal 5 (E), en su calidad de delegado de la máxima autoridad institucional, mediante R.I. SERCOP-2014-0000294 de 27 de noviembre de 2014 y R.I. SERCOP-2015-0000164 de 22 de julio del 2015, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará SERCOP y, por otra parte ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR. Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

1.2.- El artículo 43 ibídem dispone que el SERCOP efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.3.- El artículo 44 de la referida Ley prevé que las entidades contratantes podrán realizar adquisiciones directas desde el Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional del SERCOP.

1.4.- El artículo 46 de la Ley señalada prescribe que las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. En tal virtud, habiéndose procesado el trámite pertinente y establecido la existencia de proveedores para el “SERVICIO DE CAFETERÍA”, las entidades públicas que requieran adquirir este servicio se sujetarán a las condiciones contractuales que establece el presente Convenio, para el “SERVICIO DE CAFETERÍA”, por Catálogo Electrónico Inclusivo.

1.5.- El artículo 16 del RGLOSNCP manda al SERCOP establecer criterios de preferencia para MIPYME a través de, entre otros mecanismos, la *“Inclusión en el catálogo electrónico, de bienes y servicios provenientes de MIPYME, artesanos o actores de la economía popular y solidaria para que sean adquiridos preferentemente por las entidades contratantes. El procedimiento de selección a emplearse por parte del SERCOP para esta catalogación será la feria inclusiva”*.

1.6.- Mediante Resolución R.I. *SERCOP-CZ5-2016-000011 de fecha 04 de febrero del 2016*, el Delegado del Director General del SERCOP, adjudicó el Servicio de Cafetería para compra directa por parte de las entidades públicas señaladas en el artículo 1 de la LOSNCP, y dispuso la suscripción del presente Convenio Marco a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.
- El pliego precontractual.
- La oferta presentada por el adjudicatario;
- El informe de la Comisión Técnica;
- La resolución de adjudicación.

Forman parte de este Convenio, aunque no se puntualice de manera expresa, toda la documentación relacionada

con el pliego y la oferta del adjudicatario. En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Convenio y el pliego, prevalecerán las cláusulas de este instrumento.

### **TERCERA: OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), es comprometer a la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR "ASOSAZVIV"**, representada por **YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, a la prestación del "SERVICIO DE CAFETERÍA" según consta en el Catálogo Electrónico Inklusivo habilitado en el Portal Institucional del SERCOP, a nivel nacional, en la dirección domiciliaria que señale la entidad contratante, con las condiciones de plazo, modo de entrega, forma de pago, precio, calidad, especificaciones, garantías y mecanismos de mejora de la oferta, establecidas en el pliego del procedimiento de selección CDI-SERCOP-003-2015. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP acreditará a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico Inklusivo para realizar sus adquisiciones directas en la categoría de "SERVICIO DE CAFETERÍA", tal como indica la mencionada Ley y su Reglamento.

### **CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Agilizar y simplificar la contratación del servicio de cafetería, por parte de las entidades contratantes.  
Procurar las mejores condiciones y precio para el servicio de cafetería ofertado en el mercado nacional a las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

### **QUINTA: INCORPORACIÓN DE NUEVAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El SERCOP podrá incorporar nuevas fichas técnicas relacionadas con la prestación del "SERVICIO DE CAFETERÍA", cuando las condiciones del mercado así lo exijan.

### **SEXTA: DURACIÓN**

El presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el momento en el que el SERCOP suscriba nuevos Acuerdos de Compromiso para contratación del "SERVICIO DE CAFETERÍA", derivados de procedimientos de selección de proveedores, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la LOSNCP.

### **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

El pago de la orden de compra para el "SERVICIO DE CAFETERÍA" será en dólares de los Estados Unidos de América y será efectuado directamente por cada entidad contratante compradora, previa presentación del acta de entrega-recepción respectiva, copia de la orden de compra y la factura correspondiente.

El SERCOP no es ni será considerado como responsable final del pago por el "SERVICIO DE CAFETERÍA" que pueda ser adquirido a través del presente Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva), tampoco asume el SERCOP obligación solidaria alguna con el deudor de la mencionada obligación, que recae únicamente en la entidad contratante que, en cada caso, actúe como compradora.

Si existe un acuerdo entre la entidad contratante y el proveedor adjudicado luego de la emisión un acuerdo de compra podrá entregarse un anticipo que no podrá ser mayor al 40% del monto total de la orden de compra respectiva.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

### **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

Durante la vigencia de este Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inklusiva) y de acuerdo a lo previsto en el pliego del procedimiento, **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR "ASOSAZVIV"**, representada por **YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para revisar en el portal las órdenes de compra solicitadas por cada una de las entidades contratantes.
- Conocer y operar adecuadamente el sistema de Catálogo Dinámico Inklusivo, disponible a través del Portal Institucional del SERCOP.
- Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y/o las entidades contratantes, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, contadas desde la recepción del reclamo y/o consulta.

- Cumplir oportunamente con el “SERVICIO DE CAFETERÍA” requerido por las entidades contratantes en las condiciones establecidas en el presente convenio y en el pliego del procedimiento.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este Convenio con las entidades contratantes.
- Cumplir con las condiciones humanas, técnicas y económicas necesarias para el cumplimiento de las órdenes de compra, durante la vigencia del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva).
- Cumplir con las condiciones de recepción constantes en el presente instrumento.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES**

Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Dinámico Inclusivo previamente a establecer procedimientos para los servicios de cafetería.

Las contrataciones por Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las entidades contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la LOSNCP, la orden de compra emitida a través del Catálogo Electrónico Inclusivo formaliza la contratación del “SERVICIO DE CAFETERÍA” requerido y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.

Una vez recibidos los servicios de alimentación, se suscribirá el acta de entrega-recepción correspondiente previo a verificar que el servicio prestado cumpla con las especificaciones previstas en el catálogo y conforme a la cláusula de recepción administrativa constante en el presente Acuerdo.

#### **DÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO ÓRDENES DE COMPRA**

Debido a las seguridades informáticas implementadas en el portal, no es posible alterar, cambiar o eliminar ninguna información de la base de datos, por lo tanto, no es posible anular la (s) orden (es) de compra generada (s) a través del Catálogo Electrónico.

Sin embargo, la entidad podrá dejar sin efecto la orden de compra dentro del término de 24 horas de formalizada la petición o requerimiento, mediante acto administrativo suscrito por la máxima autoridad o su delegado, debiendo, además, notificar al SERCOP con la finalidad de que éste Servicio proceda a publicar y registrar en la web institucional tal hecho, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente físico de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 de la LOSNCP y 31 de su Reglamento General.

En casos especiales y previo conocimiento del SERCOP, con acuerdo de las partes se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el párrafo anterior. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y por el contratista o por el representante legal del mismo. En caso que el SERCOP determine que la orden de compra se emitió en forma negligente, solicitará a la máxima autoridad de la entidad contratante aplique las sanciones o correctivos del caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO DE COMPROMISO (CONVENIO MARCO DE FERIA INCLUSIVA)**

El Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores tiene por finalidad facilitar a las Entidades Contratantes la adquisición del “SERVICIO DE CAFETERÍA” y podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la LOSNCP.

También podrá declararse terminado unilateral y anticipadamente el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de FERIA Inclusiva) en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en las órdenes de compras que realicen las entidades contratantes con el proveedor adjudicado y catalogado, conforme las causales establecidas en el artículo 94 de la LOSNCP y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 95 del mismo cuerpo legal.

A más de las causales que se señalan en el artículo 94 de la LOSNCP, se establecen las siguientes:

1. Disolución, liquidación y/o cancelación de proveedor seleccionado, en el caso de personas jurídicas, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor sea persona jurídica).
2. Si los representantes o el personal dependiente de proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.

3. Por suspensión temporal del proveedor seleccionado en el RUP, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 de la LOSNCP.
4. Si se comprobare que los precios del mercado o condiciones de entrega o garantías ofrecidas, difieren notoriamente de los que en forma normal ofrece a sus clientes del sector privado en perjuicio del Estado ecuatoriano.
5. Si se comprobare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en cualquiera de los documentos de cumplimiento de las condiciones de participación o en las declaraciones en los formularios obligatorios de los pliegos y presentados en la oferta.
6. Si el proveedor seleccionado no notificare o al SERCOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general, de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de haber sido notificados con la terminación. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para los proveedores adjudicatarios.

El SERCOP también podrá declarar terminado unilateral y anticipadamente el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) cuando el proveedor incurra en las causales previstas en el Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), así como ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, el proveedor con quien se ha suscrito el Convenio, no hubiere accedido a terminarlo de mutuo acuerdo. En este caso, no se inscribirá al proveedor como incumplido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADORES DEL ACUERDO DE COMPROMISO (CONVENIO MARCO DE FERIA INCLUSIVA)**

##### **POR PARTE DEL SERCOP**

El Director General del SERCOP designará al administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) por parte del SERCOP, quien tendrá entre sus funciones, todas las que se deriven de la administración del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) y, especialmente, las siguientes funciones:

- Conocer las peticiones derivadas de la ejecución de los Convenios Marco y realizadas tanto por entidades como proveedores y atender las mismas, en caso de que no se requiera un pronunciamiento institucional.
- Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse un criterio institucional.

##### **POR LA ENTIDAD EMISORA DE LA ORDEN DE COMPRA**

La entidad emisora de la orden de compra designará un Administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), quien será el Coordinador/Director (del área requirente) o su delegado, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

##### **POR EL PROVEEDOR SELECCIONADO**

**ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR "ASOSAZVIV", representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, deberá nombrar un administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), quien tendrá atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) las siguientes:

- Representar a la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR "ASOSAZVIV", representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva).

- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Informar inmediatamente al SERCOP sobre cualquier cambio o mejora, relacionado con la oferta de la **ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, siempre que el o los cambios no contravengan lo establecido en el presente convenio o en los respectivos pliegos.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este convenio con el con la entidad generadora de la orden de compra y el SERCOP.

**ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**, deberá informar respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), en los términos y formatos que determine el SERCOP.

#### **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA**

La prestación del “SERVICIO DE CAFETERÍA” se realizará a partir de la recepción de la orden de compra, en función del número de personas a ser atendidas o productos solicitados por la entidad contratante. El contratista, se compromete a prestar el servicio en el lugar, fecha y hora en óptimas condiciones, que la entidad contratante designe en la orden de compra y de acuerdo a las condiciones establecidas en las Fichas Técnicas que son parte integrante del pliego.

#### **DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS**

Por cuanto se ha fijado el valor de la prestación del servicio con precios fijos y de adhesión, no hay lugar a la aplicación del sistema de reajuste de precios.

#### **DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

Procedimientos de recepción: La recepción del servicio se realizará mediante dos procedimientos:

**Recepción técnica:** Se realizará por parte de un delegado técnico (Administrador), designado por la entidad contratante, quien verificará, monitoreará y controlará el cumplimiento de las especificaciones para la prestación del servicio.

**Recepción administrativa:** La recepción del servicio se realizará a entera satisfacción de la entidad contratante y se encuentra a cargo de los responsables designados por la entidad y un representante autorizado del proveedor, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

De acuerdo con los lineamientos internos de cada entidad contratante, se podrá incluir uno o más delegados los cuales controlarán la entrega del servicio y los documentos habilitantes (orden de compra y factura).

Estos funcionarios serán administrativa y pecuniariamente responsables por las cantidades recibidas y los datos que consignen en las actas de entrega – recepción.

#### **DÉCIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS**

##### **1.- Causales**

El proveedor catalogado será multado y sancionado cuando incurra en las siguientes infracciones:

<b>Infracción por Servicio</b>	<b>Multa del valor a facturar</b>
Retraso en la prestación del servicio (arribó hasta 30 minutos después de la hora pactada para la prestación del servicio, se adicionará 1% por cada 30 minutos adicionales de retraso)	10%
El proveedor no cuenta con el equipo mínimo e implementos requeridos para la óptima prestación del servicio	5%
El personal que presta el servicio no cuenta con el uniforme y condiciones básicas de higiene	5%
El alimento entregado no cumple con condiciones básicas de higiene y preparación	10%
El materia prima del alimento entregado no es de producción nacional	5%

En caso que el proveedor catalogado no se presente a prestar el “SERVICIO DE CAFETERÍA” contratado por la entidad mediante orden de compra formalizada, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará de manera motivada la terminación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor y pondrá en conocimiento del SERCOP dicha resolución.

Si el proveedor por más de 2 ocasiones justificadas no se presenta a prestar el servicio convenido en la orden de compra formalizada y siempre que la o las entidad(es) contratante(s) notifiquen al SERCOP con la correspondiente resolución de terminación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor, el SERCOP podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025 de 6 de febrero de 2015, y se procederá con la exclusión en el catálogo dinámico inclusivo.

## **2.- Procedimiento para aplicación de multas y sanciones**

La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

Las multas impuestas podrán ser descontadas de cualquier valor que las entidades contratantes adeuden al contratista.

En caso que el proveedor se niegue a pagar el valor establecido como multa, la entidad contratante deberá comunicar tal hecho al SERCOP, para que analice la pertinencia técnica y jurídica de realizar el trámite de la terminación unilateral del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), independientemente de que se incorporen en las acciones administrativas, civiles y penales que le sean aplicables.

**3.-** El SERCOP procederá a aplicar la suspensión del contratista en el Catálogo Dinámico Inclusivo, siguiendo el procedimiento detallado a continuación:

a) La entidad contratante afectada deberá notificar al SERCOP, mediante oficio con la solicitud expresa de aplicar la sanción correspondiente, en donde conste lo siguiente:

- Orden de compra: número, descripción y fecha de emisión;
- Detalle de la circunstancia que justifique la sanción, expuesta con claridad y precisión; y,
- Explicaciones del proveedor, si las hubiere.

A este oficio se deberá adjuntar el expediente completo de la compra o compras que motivan la solicitud de sanción.

b) El administrador del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) realizará la recopilación de información que considere necesaria para emitir un informe sustentado, que será puesto a consideración del Director General, en el cual se recomiende la aplicación o no de la sanción.

c) El Director General del SERCOP, en base al informe presentado por el administrador del convenio, expedirá la resolución respectiva en caso de considerarlo pertinente.

## **4.- Suspensión definitiva del Registro Único de Proveedores:**

Se producirá cuando el proveedor adjudicatario haya entregado información adulterada, siempre que dicha situación haya sido declarada en sentencia ejecutoriada de última instancia, sin posibilidad de rehabilitarse en el RUP.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES**

**ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR,** deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva).

## **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio, será resuelta de manera amigable entre las partes y, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley de la materia.

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el proveedor adjudicado declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

## **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP  
Dirección: Av. De los Shyris 38-28 y El Telégrafo. Quito – Ecuador  
Telf.: 02 2440-050  
Fax.: 02 2440-050 ext. 102  
WEB. [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”, representada por YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**

**Provincia:** GUAYAS  
**Dirección:** COOP. UNIDOS POR LA PAZ SL 26 MZ 2799  
**Teléfonos:** 0989943692

#### **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones, en Guayaquil, el **16 de febrero del 2016**.



**Ing. Cristina Ullaury**  
**Coordinador Zonal 5 (E)**  
**Servicio Nacional de Contratación Pública**



**YAGUAL HIDALGO PRICILLA DEL PILAR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA SAZON DEL VIVIR “ASOSAZVIV”**  
**C.C./RUC: 0992895926001**

